



AU08-2017-02820

CIRCULAR N° 3312

SANTIAGO, 30 AGO 2017

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS SERVICIOS DE
BIENESTAR PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE
LA LEY N° 20.956**

En el ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley N° 16.395 y el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones a los Servicios de Bienestar para la aplicación del artículo 13 de la Ley N° 20.956.

Como es de su conocimiento, el artículo 13 de la mencionada Ley dispuso que “En todos los pagos cuya solución se realice en dinero efectivo, las cantidades iguales o inferiores a \$5 se depreciarán a la decena inferior, y las cantidades iguales o superiores a \$6 se elevarán a la decena superior. Esta operación no generará efecto tributario alguno y no deberán modificarse los documentos tributarios que corresponda emitir.”

La vigencia de este artículo será a contar del 1° de noviembre de 2017, conforme lo dispone el artículo séptimo transitorio del mismo cuerpo legal y, desde esa fecha, el Banco Central de Chile retirará de circulación todas las monedas de las denominaciones de \$1 y \$5, cualquiera sea su estado de conservación, las que, no obstante, conservarán su curso legal, poder liberatorio y circulación ilimitada en los términos del artículo 31 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

En consecuencia, esta Superintendencia informa a los Servicios de Bienestar que fiscaliza que, a contar de la fecha referida en el párrafo anterior, los pagos que se efectúen o que perciban en dinero efectivo, respecto de cantidades iguales o inferiores a \$5, se depreciarán, es decir, se aproximarán, a la decena inferior, y las cantidades iguales o superiores a \$6, se elevarán, esto es, se aproximarán, a la decena superior.

La presente Circular debe ponerse en conocimiento de los funcionarios del Servicio de Bienestar encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,




CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE


 EDM/BSC/CLLR/GVD

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Bienestar
- Oficina de Partes
- Archivo Central